

CUADERNILLO: CU/JE/005/2025.

PARTE(S) MANUEL RAMÍREZ VELASCO, EN SU CALIDAD DE
ACTORA(S): REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

AUTORIDAD(ES)
RESPONSABLE(S): TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

EXPEDIENTE: PES/002/2025

AUTO DE INICIO DE IMPUGNACIÓN FEDERAL

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a cinco de noviembre de dos mil veinticinco, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, conforme a lo que establecen los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 49, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, que en fecha cuatro de noviembre de la presente anualidad, siendo las veintitrés horas con quince minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito signado por el Maestro Manuel Ramírez Velasco, en su calidad de Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y anexo, mediante el cual controvierte el Acuerdo de Pleno dictado el veintiocho de octubre del año en curso por el Pleno de este Tribunal en el expediente **PES/002/2025**. -----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con base a lo establecido en los artículos 17, numeral 1, incisos a) y b), 79, 80, 83, 111 y 112 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, así como en el artículo 223, fracciones III, VI, XI y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el precepto 19 fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- ACUERDA -----

PRIMERO. Téngase por presentado al Maestro Manuel Ramírez Velasco, en su calidad de Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con el escrito de la cuenta y anexo, fórmese el cuadernillo con la clave **CU/JE/005/2025**, y regístrese en el libro de gobierno correspondiente, e intégruese con el original del presente acuerdo y su respectivo anexo para los efectos a que haya lugar. -----

SEGUNDO. Procédase a **dar aviso**, sin dilación alguna, por la vía más expedita,

de la presentación del medio de impugnación que se promueve a la Honorable Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, precisando: el nombre de la parte actora, la resolución impugnada, así como la fecha y hora exacta de la recepción del documento que se acuerda. - - - - -

TERCERO. Procédase a fijar en los estrados de este Tribunal **durante un plazo de setenta y dos horas** el presente acuerdo con su razón de fijación por la cual se haga publicidad del escrito que contiene la promoción del medio de impugnación presentado, a fin de que las o los terceros interesados, puedan formular por escrito los alegatos que consideren pertinentes y en su oportunidad, al fencer el plazo referido, infórmese a la Sala de referencia, si comparecieron o no terceros interesados. - - - - -

CUARTO. Una vez agotado el trámite de ley, procédase a remitir, a la referida Sala Regional, el escrito original signado por el Maestro Manuel Ramírez Velasco, en su calidad de Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como el Informe Circunstanciado rendido por la Presidencia y demás documentación correspondiente al expediente PES/002/2025. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -